Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 23 DE ABRIL DE 2.021

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
D. Juan Antonio Bravo Lozano
Dª Estefanía Redondo Mendo
D. Miguel Ángel López Díaz
Dª Francisca Zabala Rubio
D. Inocencio López Aparicio.
VOX
D. Miguel Ángel Rubio Sánchez
D. Avelino Luengo Urbano
CIUDADANOS
D. José Antonio Naharro Nieto
D. Severiano Díaz Díaz (se incorpora a las 14:20 horas, cuando se inicia el tratamiento del punto 6º del orden del día.)
PARTIDO POPULAR
D. Iván Gallardo Sánchez
SECRETARIO
D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a Veintitrés de Abril de dos mil veintiuno, siendo las trece horas y treinta minutos, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepto D. Severiano Díaz Díaz, del Grupo Municipal Ciudadanos, que se incorpora al inicio del tratamiento del punto 6º del orden del día.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 31 DE MARZO DE 2.021

Por el Secretario se da lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 31 de Marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión citada que se ha distribuido con la convocatoria del presente Pleno.

Por D. Avelino Luengo Urbano se quiere dejar constancia de que en su intervención en ruegos y preguntas, no fue tan contundente en la cuestión de los residentes del Hogar que ya no se valen por sí mismos para las actividades de la vida diaria, como da a entender la redacción del borrador del acta, sino que simplemente expuso su parecer de que a dichos residentes deberían buscárseles otros centros especializados, ya que el Hogar no cuenta actualmente con los medios personales ni materiales para su debida atención.

Igualmente, dice que en el borrador del acta no consta si a su petición de documentación sobre las asignaciones y subvenciones que se habían concedido a las asociaciones y organizaciones y los costes de la fiesta de las culturas se le iban a facilitar o no.

Le contesta el Alcalde que ya se explicaron los motivos y que se les dará dicha información, que nunca se ha dicho que no se facilitaría.

Añade el Alcalde que ya se ha comentado en otras ocasiones que las actas, al no contar con medios de grabación en los plenos, no pueden reflejar textualmente las intervenciones de

AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA (Cáceres) SECRETARÍA

cada uno, que cuando alguien quiera que se refleje literalmente su pregunta o intervención, deben hacerlo por escrito.

No habiendo ninguna observación más, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2.021 con las consideraciones expuestas por D. Avelino Luengo, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- INFORMES DE PRESIDENCIA

Toma la palabra el Alcalde para informar a la Corporación de los siguientes asuntos:

1º **Adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar Restaurante de la Garganta Vadillo**. Informa la Presidencia de que previamente a la celebración del presente pleno ha tenido lugar la apertura de propuestas para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar Restaurante de la Garganta Vadillo, habiéndose hecho propuesta de adjudicación y cuando el adjudicatario presente la documentación requerida se traerá el asunto al Pleno para la adjudicación definitiva.

2º.- **Entrega de premio del Centro de Interpretación del Paludismo.** El próximo domingo, día 25 de abril se procederá a la entrega de un premio al Investigador y Epidemiólogo Quique Bassat que ha cedido material de su exposición al Centro y que se inaugurará ese día. Recuerda que este Profesor de la Universidad de Barcelona fue parte del equipo de investigación científica que descubrió que la causa de fallecimiento del Emperador Carlos V, fue la malaria, a raíz del estudio de la una falange del dedo meñique del Emperador. Este hecho ha propiciado la relación e inclusión del Centro del Paludismo en la Red de Cooperación de Rutas del Emperador Carlos V. Aprovecha para invitar a los miembros de la Corporación a asistir al acto de la entrega del premio que tendrá lugar como ha dicho el domingo, a partir de las 10:00 en el Centro de Interpretación en el Robledo. Acudirá el homenajeado Doctor Bassat, el Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres y Alcaldes de la zona.

3º.- **Servicio de fibra óptica en funcionamiento**. Como saben, la empresa MASMOVIL ha sido la encargada del despliegue de la fibra óptica en la localidad, estando ya operativa y pudiéndose contratar por los vecinos dicho servicio.

4º.- **Obras de la EDAR**.- El Encargado de obras del Ministerio ha comunicado que se estima oportuno una variación de la captación de agua y que las obras finalizarán en Mayo o Junio, máximo en Julio.
Se tiene prevista una reunión en Diputación de Cáceres para estudiar la forma de gestión de la depuradora. La Diputación creó el Consorcio Medio Ambiental MasMedio para estos asuntos.

5º.- **Gasolinera de COOLOSAR en el Robledo**. Se ha realizado una visita por esta Alcaldía y los técnicos de la Mancomunidad a las instalaciones de la Gasolinera de la Cooperativa de Losar en la finca El Robledo. El informe técnico ha sido favorable y la puesta en marcha del servicio solo depende de la Cooperativa.

6º.- **En cuanto a la consulta de VOX** en el pasado Pleno sobre si se había encerrado a algún interno en una habitación en el Hogar, asegura que tras la investigación llevada a cabo, con consultas a las Gerentes y al personal, no hay nadie que diga que se haya encerrado a una

persona. En todo caso, si lo estiman oportuno se puede crear una Comisión de Investigación al respecto. Añade que cuando ha formulado la cuestión a las responsables y personal del Hogar, se han mostrado muy sorprendidos y han dicho que desconocer que haya sucedido tal hecho.

3º.- CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINSTRATIVO Nº 1 SOBRE RECLAMACIÓN URBANÍSTICA D ELOS HERMANOS D. VICTOR Y MANUEL Y Dª ISABEL BRAVO CAÑADAS.-

El Secretario informa de que por sentencia de fecha 22 de febrero de 2.021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, dictada en procedimiento Ordinario nº 42/2019 seguidos a instancias de los hermanos D. Víctor Manuel y Dª Mª Isabel Bravo Cañadas, se falla a favor de los demandantes, condenando al Ayuntamiento de Losar de la Vera a cumplir el convenio celebrado con los recurrentes y, caso de imposibilidad por no aprobarse por la Comunidad Autónoma la normativa urbanística que permita dicho cumplimiento, indemnice a los demandantes por la diferencia entre el valor actual de su parcela y el que tendría de haberse dado cumplimiento al convenio de 2 de febrero de 1.998. Se imponen la costas del procedimiento al Ayuntamiento de Losar de la Vera, si bien con el límite de 1.000euros por todos los conceptos, IVA incluido.
Y la Corporación queda enterada.

4º.- CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINSTRATIVO Nº 1 SOBRE RELAMACIÓN POR DAÑOS DE D. FRANCISCO JAVIER PALOMINO ALCÁZAR.-

El Secretario da cuenta de la sentencia de fecha 5 de abril de 2.021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, dictada en procedimiento Abreviado nº 145/2020 seguidos a instancias de D. Francisco Palomino Alcázar de reclamación por daños en vehículo motocicleta de su propiedad, fallándose en sentido desestimatorio la demanda contra la resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de 23 de enero de 2020, que no reconocía dicha responsabilidad porque los hechos sucedieron en bienes ajenos al Ayuntamiento, concretamente en el arcén de la carretera regional EX203, responsabilidad de la Junta de Extremadura. La sentencia declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación instada ante la Junta de Extremadura, con imposición de las costas al recurrente.

5º.-OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PRESENTE EJERCICIO DE DOS PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA LOCALIDAD Y CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.-

El Secretario recuerda a la Corporación que en el año 2019 se aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para dicho ejercicio para cubrir dos plazas de Agentes de la Policía Local, sin que hasta la fecha se haya procedido a su convocatoria, habiendo vencido el plazo de dos años que se acordaron para su provisión, por lo que se estima conveniente la renovación de dicha oferta de empleo en el presente ejercicio y se proceda a la mayor brevedad a su convocatoria y provisión.
Dichas plazas se encuentran vacantes por jubilación de los funcionarios que las ocupaban, por lo, conforme lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del _Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo

Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.
Se fija el plazo de dos años para el desarrollo de la presente Oferta de Empleo Público.
La propuesta cumple con las limitaciones impuestas por la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 respecto a las ofertas de empleo público.
La propuesta ha sido informada favorablemente por la intervención municipal.

Y el Pleno de la Corporación, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN
ACUERDAN:
PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio para cubrir los siguientes puestos:
DENOMINACIÓN: AGENTE DE POLICÍA
NÚMERO DE PLAZAS: 2
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: POLICÍA LOCAL
SEGUNDO: Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Diario Oficial de Extremadura.
TERCERO: Fijar el plazo de dos años para el desarrollo de la presente Oferta de Empleo Público.
CUARTO: Instar a la Alcaldía a que proceda a la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de proceso selectivo para cubrir las plazas de la presente OEP.

6º.- CESIÓN DE TERRENOS DEL MONTE PÚBLICO Nº 44 EL ROBLEDO A LA COMUNIDAD DE REGANTES EL ROBLEDO PARA CONSTRUCCIÓN DE BALSA PARA RIEGOS (MODIFICACION DE ACUERDO DE CESIÓN ANTERIOR)

En este momento, siendo las 14;20 horas, se incorpora a la sesión el concejal de Ciudadanos, D. Severiano Díaz Díaz.
El concejal del PSOE D. Miguel Ángel López Díaz, abandona el salón de actos durante el tratamiento del presente punto, por estimar, al ser el Presidente de la Comunidad de Regantes de El Robledo, que existe causa de abstención en el asunto por posible conflicto de intereses.
El Secretario da cuenta de que ya la Corporación, en Pleno celebrado con fecha 18 de Mayo de 2020, se acordó la cesión demanial a favor de la Comunidad de Regantes de El Robledo de 9091 metros cuadrados del monte público nº 44 El Robledo, en el Polígono 13, parcela 74, con la finalidad de construcción de una charca para riegos al servicio de la Comunidad de Regantes y para la mejora del regadío tradicional, tanto de particulares como de las parcelas de regadío que antes también formaban parte del monte público y que fueron descatalogadas como tal, pasando a ser bien patrimonial del Ayuntamiento.
La propuesta que ahora presenta la Comunidad de Regantes, es la ampliación de la superficie aprobada en el pleno de 18 de mayo de 2020, en la misma ubicación, para construir una charca para riegos de mayor capacidad, ocupando una superficie de 23.700 metros cuadrados del monte público, en lugar de los 9.091 m2. inicialmente previstos, y ello para que, conectada con la ya existente, embalsar una cantidad suficiente de agua procedente de las lluvias invernales para paliar la disminución del aporte de caudal procedente de la Garganta durante la época estival

Presenta la Comunidad de Regantes una Memoria Justificativa de la idoneidad y necesidad del uso especial en el dominio público del monte para tal finalidad, así como una valoración técnica de los terrenos a ocupar con la balsa.

Añade el Alcalde que, la modificación también salva alguna dificultad que había surgido por la existencia de un tendido eléctrico en la zona.

El Secretario informa que corresponde a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la ordenación y gestión de los montes públicos, y así se ejercen dichas funciones a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura.

El Artículo 15. De la Ley de Montes, dice:

4. La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma.

5. En los procedimientos de concesión y autorización de actividades económicas promovidas por la administración gestora del monte que vayan a realizarse en montes demaniales, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación de los montes comunales, se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia. Se aplicará además el principio de concurrencia competitiva conforme a los instrumentos o directrices de planificación y gestión del mismo en los siguientes supuestos:

a) cuando se trate de una actividad de servicios que se promueva por la administración gestora del monte.

b) cuando el ejercicio de la actividad excluya el ejercicio de otras actividades por terceros.

Los criterios en que se basará la concesión y autorización para la realización de actividades de servicios estarán directamente vinculados a lo dispuesto en los instrumentos o directrices de planificación y gestión del monte.

La duración de dichas autorizaciones y concesiones será como máximo de 75 años, de acuerdo con sus características, y no dará lugar a renovación automática ni a ventajas a favor del anterior titular o personas vinculadas con él.

Por otro lado, el artículo 199.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, declara que las Comunidades de Usuarios (que comprende a las Comunidades de Regantes) tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento (art. 82.1 del TR LA).

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: DIEZ

VOTOS A FAVOR: 9, cinco del PSOE, dos de Ciudadanos, Uno del Partido Popular, y uno de VOX. De D. Avelino Luengo Urbano.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA, la de D. Miguel Ángel Rubio Sánchez, de VOX Por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN,

SE ACUERDA.

PRIMERO: Declarar su intención favorable a la cesión demanial de 23.700 metros cuadrados de terrenos de titularidad municipal al sitio de Las Palmeras, catastralmente situados en polígono 13, parcela 74, de la finca y monte de Utilidad Pública nº 44 El Robledo, a favor de la Comunidad de Regantes del Robledo, como se recoge en valoración presentada por dicha Comunidad y suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pedro José Ovejero Galaviz, de construcción de charca para riegos.

SEGUNDO: Solicitar del Servicio de Ordenación Forestal la correspondiente autorización de cesión demanial de los terrenos indicados anteriormente, en el monte de U.P. nº 44 El Robledo de este Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones y uso de la charca de riegos para servicio de la Comunidad de Regantes El Robledo de este Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE: EL SECRETARIO:

Fdo. Germán Domínguez Martín Fdo. Alfredo Blasco Martín